



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1982	Viernes 9 de julio	Número 152

DIPUTACION PROVINCIAL

Obras finales del Hospital General

En virtud del acuerdo adoptado en el Pleno Corporativo del 4 de junio último, precisado por Decreto de 19 del mismo, se convoca en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia, Concurso Público para adjudicar las obras finales del Hospital General, con sujeción a las bases siguientes:

1.^a *Objeto y tipos de licitación:* Este Concurso tiene por objeto contratar la ejecución de las obras siguientes:

a) Grupo a): Urbanización, Depuración de aguas, Protección contra Incendios. Presupuesto máximo de contrata: Pesetas 31.192.383.

b) Grupo b): Fumistería, Lavandería, Plancha, Esterilización. Presupuesto máximo de contrata: 32.809.968 pesetas.

Notas:

1. No es admisible la oferta por una o más de las obras comprendidas en cada grupo, si no por la totalidad de éste.

2. Puede ofertarse por un grupo o por los dos, pero en este caso se distinguirá claramente la oferta de cada grupo.

3. Las obras se realizarán con estricta sujeción al proyecto técnico, redactado por el Arquitecto don Carlos Martínez García, que ejercerá la Dirección e Inspección de las mismas.

4. La adjudicación llevará anejas las obligaciones de vigilancia y pago de energía eléctrica. La vigilancia exterior estará a cargo del adjudicatario del grupo a) de las obras, y la del interior del edificio del contratista del grupo b).

Durante la ejecución de las obras la contrata ingresará en Arcas Provinciales la cantidad de 100.000 pesetas mensuales por el consumo de energía eléctrica. Si fueren dos los contratista aportarán cada uno el 50 por 100 de dicha suma.

5. En todo caso se entenderá que las ofertas comprenden el Impuesto General sobre Tráfico de Empresas, y el recargo, si lo hubiere, y las certificaciones de obra no lo comprenderán, al menos como partida adicional.

6. Regirá el mismo pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de terminación, con las modificaciones establecidas por el Decreto de 19-6-82.

2.^a *Duración del contrato:* Las obras se realizarán en el plazo máximo de tres meses, en ambos grupos. Dicho término se contará desde el día siguiente al en que se extienda el Acta de replanteo. En su defecto, desde el día inmediato al en que se reciba la notificación de adjudicación.

Recibidas provisionalmente las obras de cada grupo, el plazo de garantía será de doce meses.

En caso de producirse mora contractual imputable al contratista se impondrán multas de 10.000 pesetas diarias por cada grupo de obras.

3.^a *Fianzas:* Provisionales: Grupo a) 397.000 pesetas. Grupo b) 413.000 pesetas. Definitivas: Las que resulten de aplicar los tipos máximos señalados en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53, a los precios de adjudicación.

Notas:

1. Las fianzas provisionales se constituirán en efectivo o cualquier de los medios legalmente admisibles. En las garantías definitivas se

admite aval bancario, redactado según el modelo aprobado por la Corporación.

2. En ambos casos la constitución de las garantías se efectuará en Arcas Provinciales.

3. Las fianzas están sujetas a la Ordenanza del Timbre Provincial que establece una tasa del 1 por 100 de su importe sobre las provisionales y del 2 por 100 sobre las definitivas, con deducción del anterior.

4.^a *Pago:* El pago del contrato se hará efectivo a la vista de las certificaciones de obra expedidas por la Dirección. Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Inversiones.

5.^a *Expediente y proyecto:* Pueden examinarse en el Negociado de Contratación, durante el período licitatorio.

6.^a Ofertas:

1. Las proposiciones y documentación aneja se entregarán en dicho Negociado, de 9 a 14 horas, durante 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado». No se admitirán las ofertas enviadas por Correo.

2. La proposición se ajustará al modelo que se inserta al final de este anuncio, y estará reintegrada con Póliza del Estado de 25 pesetas. Timbre Provincial de 200 pesetas y Sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de 25 pesetas.

3. Todos los documentos que se presenten, incluida la proposición, se presentarán en un solo sobre cerrado, que se rotulará: «Oferta para tomar parte en el Concurso de obras finales del Hospital General. Grupo...». Se consignará asimismo

los datos del ofertante: nombre y apellidos, razón social, domicilio y teléfono.

4. A la proposición se unirán los documentos siguientes:

— Carta de pago que acredite el ingreso en Arcas Provinciales de la fianza o fianzas provisionales.

— Declaración del firmante de la proposición de no estar incurso (el mismo o su poderdante, en su caso), en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del proponente, y del último recibo de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial. Si el licitador es una Sociedad, se unirá fotocopia del certificado que asigne número de Identificación Fiscal.

— Referencias de obras similares a las que se sacan a licitación, realizadas por el ofertante.

— Relación de elementos de trabajo, personal, y material, con que cuenta para la realización de las obras, y nombre del técnico encargado de dirigir las, con expresión de su categoría.

Cuando exista representación, se incluirá también en el mismo sobre, escritura pública de apoderamiento.

Las sociedades acompañarán escrituras de constitución y de modificación de Estatutos, en su caso. El bastanteo de las escrituras lo efectuará el Secretario de la Diputación con anterioridad a la inclusión de las escrituras dentro de la plica. En defecto del Secretario procederá al bastanteo un funcionario de la Diputación que sea Licenciado en Derecho.

Pueden presentarse fotocopias de las escrituras, exhibiendo los originales en el acto de bastanteo. Se hará constar esta circunstancia.

7.ª *Apertura de plicas:* Transcurrido el plazo de licitación, se procederá a la apertura de las plicas recibidas por la mesa Reglamentario, siguiendo el orden de su presentación.

El acto tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de 15 días hábiles.

Leído el anuncio de convocatoria y hechas las observaciones prevenidas en el artículo 34 del mencionado Reglamento, el Presidente de la

Mesa procederá a abrir las plicas, por el orden de su presentación, leyendo en alta voz las proposiciones y comprobando que la documentación aneja cumple los requisitos mencionados; seguidamente y sin efectuar adjudicación alguna, dará por terminado el acto, ordenando que pasen las plicas admitidas y el expediente del concurso a poder de una Comisión presidida por un Diputado Provincial: Vocales: Dos Arquitectos, el Interventor y el Secretario de la Corporación, que actuará de Secretario de la Comisión, con objeto de estudiar las ofertas y emitir informe sobre la mayor o menor ventaja de las mismas. Teniendo en cuenta los siguientes factores: Solvencia y fiabilidad de los licitadores, según las referencias aportadas y elementos de trabajo con que cuenten; precio ofertado, plazo en que se comprometen los licitadores a la realización de las obras, u otros factores dignos de consideración.

A la vista del informe que presente la Comisión acordará el Pleno Corporativo sobre la validez o nulidad del acto de licitación, y en su caso adjudicará los grupos de obras a favor del firmante o firmantes de las proposiciones más ventajosas por cada grupo, o bien declarará desierto el concurso, total o parcialmente, si ninguna de las ofertas cumple los requisitos exigidos en el pliego de condiciones económico-administrativas y su modificación, según el informe de la Comisión Técnica.

Si a juicio del señor Presidente no procede esperar al próximo Pleno, hará las adjudicaciones por Decreto, dando cuenta al mismo.

Modelo de proposición

Don, residente en, domicilio teléfono, en nombre propio (o en representación de, enterado del proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas del concurso para contratar las obras finales del Hospital General de la Diputación Provincial de Burgos y visto el anuncio de convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día (o en el de la provincia del día, acepta en su integridad las condiciones de los mencionados proyectos y pliego, y

se compromete a realizar las obras incluidas en el grupo en el tiempo señalado y por el precio de pesetas (en letra y cifra). Acompaña los documentos siguientes
(Fecha y firma).

Modelo de declaración

Don con domicilio en que presenta proposición al Concurso de obras finales del Hospital General que convoca la Diputación Provincial de Burgos, declara, bajo su responsabilidad que se halla en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar, y no está incurso (ni su poderdante, en su caso), en causa alguna de incapacidad e incompatibilidad de las enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del 9 de enero de 1953.
(Fecha y (firma).

Burgos, 1 de julio de 1982.—El Presidente, Francisco Montoya Ramos.—El Secretario Acddtal, Enrique Ulloa de Zubiria.

5021.—11.470,00

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 889 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 26 de mayo de 1982. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes-apeladas, la Entidad «Zurich, Compañía de Seguros» y la Entidad Mercantil «Instalaciones y Saneamiento, S. A.», domiciliadas en Barcelona, que han estado representadas en esta instancia, por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y defendidas por

el Letrado don Felipe Real Chicote; y de la otra, como demandada-apelante, Compañía Mercantil Madrileña de Instalaciones, S. A., con domicilio en Madrid, que ha estado representada en esta instancia, por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Enrique González Santos, y como demandada-apelada, «Unión Iberoamericana, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», domiciliada en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha, dos de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando sustancialmente la apelación contra ella interpuesta a nombre de la demandada «Madrileña de Instalaciones S. A.», debemos confirmar y confirmamos, la sentencia que, con fecha dos de octubre de 1979, recayó en la primera instancia de este proceso, en cuanto condena solidariamente a las entidades demandadas a pagar, a cada una de las demandantes, las sumas respectivas que concreta su fallo, el cual revocamos, en cambio, mediante parcial estimación del recurso, en su pronunciamiento sobre costas que dejamos sin efecto, declarando no haber lugar a expresa imposición de las causadas en la primera instancia, como tampoco imponemos expresamente, a ninguna de las partes, las devengadas por la sustanciación de esta segunda. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut. Pedro Meneses. Rafael Pérez. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de junio de 1982.—El Secretario, Fernando Martín Ambiola.

5012.—4.890,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en autos de menor cuantía número 301/1982, seguidos a instancia de don Eutiquio Mata Delgado y su esposa doña Josefina Miguel Sadornil, de Burgos, representados por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, contra doña Vicenta García Peña y otros, sobre acción negatoria de luces y vistas en relación con una casa en la calle Carrellana o Camino de San Pedro, sin número, en la localidad de Palacios de Benaver, por medio de la presente se emplaza a los demandados también en dicho procedimiento «herederos desconocidos de don Amancio García Pampliega» y «demás personas desconocidas que puedan tener intereses en el asunto», para que dentro del término improrrogable de nueve días, siguientes a su publicación, comparezcan en los autos, personándose en legal forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber que las copias de demanda y documentos podrán recogerlas en la Secretaría de este Juzgado en días y horas hábiles.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma a dichos demandados desconocidos, expido y firmo la presente en Burgos, a 23 de junio de 1982.—El Secretario (ilegible).

5013.—2.340,00

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 247/81, a instancia de Europea de Calefacción, S. A., representada por el Procurador señor Berrueco Quintanilla, contra don José Morcillo Osuna, vecino de Albacete, calle Dr. Ferrán, 26, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de

esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, embargados al demandado, en cuyo poder se encuentran.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día 13 de septiembre a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo de tasación por el cual salen a esta primera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Bien objeto de la subasta

1. Un ascensor montacargas, de 23 metros de altura, marca «Píngon». Tasado a efectos de esta subasta en doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Dado en Burgos, a 30 de junio de 1982.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario (ilegible).

5014.—2.580,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Juan Sancho Fraile, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por doña Marta Santos Rubio, mayor de edad, casada y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestado de don Julián Santos Rubio, nacido en Melgar de Fernamental, el día 3 de abril de 1935, soltero, hijo de Venancio y Juliana y vecino de dicha localidad, y fallecido el día 23 de julio de 1981, careciendo de ascendientes y descendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia sus cuatro hermanos de doble vínculo, doña Teresa, Juana, Sixto y Marta Santos Rubio, y se cita a los que se crean con mejor o igual derecho,

para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de 30 días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 3 de junio de 1982.—El Juez, Juan Sancho Fraile.—El Secretario (ilegible).

5016.—1.850,00

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Burgos

Almacenamiento de huevos en cámaras frigoríficas

En el B. O. del E. número 144 de 17 del corriente mes de junio, se ha publicado el Real Decreto número 1.228/82, de 30 de abril, por el que se regula la producción y comercialización de huevos para la campaña 1982-83.

En consecuencia a lo que se dispone en dichas normas sobre almacenamiento de huevos se previene que, todas las cámaras frigoríficas de la provincia, donde se almacenen huevos, vendrán obligadas a facilitar a la Delegación Provincial de Abastecimientos, sita en calle Miranda, número 5-2.º, un parte mensual en el que se haga constar la Entidad propietaria de la mercancía, así como las entradas y salidas habidas en el mes, exigiéndose la oportuna responsabilidad en caso de incumplimiento al propietario del frigorífico.

Dicho documento deberá recibirse en la precitada Delegación dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que corresponda.

Los huevos con destino al almacenamiento en frigoríficos deberán reunir los requisitos de la categoría «A» indicada en el anexo del Real Decreto número 1963/79 de 3 de agosto de 1979 (B. O. del E. número 197 de 17 de agosto de 1979), en vigor a estos efectos, debiendo estar correctamente clasificados, marcados con un triángulo equilátero de diez milímetros de lado y embalados en cajas de quince o treinta docenas cada una, que llevarán una etiqueta con los datos que se indican en el artículo 9 del referido último Real Decreto.

Todos los huevos sin marcar, almacenados en cámaras, serán decomisados, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiera lugar a la empresa propietaria de la mercancía.

Lo que se comunica para general conocimiento y cumplimiento por parte de las Entidades afectadas.

Burgos, a 28 de junio de 1982. El Jefe Provincial (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía, hace saber que:

1. — D. Antonio Cuevas Abad, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Puertas Verdes", término municipal de Burgos (Cortes).

2. — D. Lucio Santiago Alonso, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Los Rincones", término municipal de Villarmero.

3. — RR. MM. Reparadoras del S. C. solicitan autorización para profundizar un pozo en el paraje "Soto de Don Ponce", término municipal de Burgos.

4. — D. Ambrosio Santamaría Mambrillas, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Las Heras de Barresuso", término municipal de Villadiego.

5. — D. Ambrosio Santamaría Mambrillas, solicita autorización para profundizar un pozo en el paraje "Las Arenas", término municipal de Villadiego.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial, calle Madrid, número 17, Burgos.

Burgos, 9 de junio de 1982. — El Delegado Provincial, Delfín Prieto Callejo.

4003.—1.870,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966 y en el 10 del Decreto 2.619/1966, se somete a información pública la petición de Autorización y Declaración en concreto de Utilidad Pública para las instalaciones eléctricas que a continuación se detallan:

Referencias: R. I. 4.605. F. 1.463. Exp. 37.631.

Peticionario: Safe Neumáticos Michelin.

Objeto de la instalación: Aumento de potencia en las instalaciones que el peticionario posee en Aranda de Duero.

Características principales: Ampliación de potencia en la subestación VR-4 mediante la instalación de un segundo transformador de 1.250 KVA de potencia y relación 20.000/390-220 V., y en la subestación VR-3 sustituyendo uno de los transformadores de 1.250 KVA por otro de 2.000 KVA, instalándose en ambos casos los suficientes elementos para protección, maniobra y control.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 2.059.010 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el Proyecto de la instalación en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, número 17, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de junio de 1982. — El Delegado Provincial Delfín Prieto Callejo.

4080.—2.200,00

AYUNTAMIENTO DE TORDOMAR

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 21 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g) de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición y cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneración del personal, pesetas 1.039.174.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.160.231 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 50.000.

B) Operaciones de capital:

9.—Variación de pasivos financieros, 120.595 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.370.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 445.912 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 155.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 220.762.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.335.045.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 213.281.

Total del presupuesto preventivo: 2.370.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Tordómar, a 22 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE SANTA GADEA

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 243.990 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 553.390 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 16.400.

B) Operaciones de capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 8.220.

Total del presupuesto preventivo: 822.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, 164.400 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 60.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 2.542 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 544.558.

5.—Ingresos patrimoniales, 50.500 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 822.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Alfoz de Santa Gadea, a 25 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BRIZUELA

La Junta Administrativa que preside perteneciente al Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día veinte de marzo de mil novecientos ochenta y dos, acordó la tramitación del expediente para la enajenación de bienes patrimoniales de propios que seguidamente se indican:

1. — Una finca urbana que en su día estuvo destinada a local Escuela mixta ubicada en la Entidad Local Menor de Brizuela. La vivienda consta de dos plantas, la superior que en su día estuvo destinada a vivienda del Sr. Maestro y la inferior a cuadras o establos con una superficie de 80 metros cuadrados la primera planta y la destinada a cuadra o establos 70 metros cuadrados de superficie. Se halla ubicada en la calle Real, núm. 25. Linda por la derecha entrando, carretera; por la izquierda, camino vecinal; al fondo, la iglesia parroquial, y al frente, la calle de susituación. Volaración dada por el Arquitecto D. César Gutiérrez de la Torre Peña, en la cantidad de pesetas 225.000.

2. — Un local que en su día estuvo destinado a Escuela de niños, en la actualidad desafectada por no estar destinada para los fines para los que fue construido. Consta de una sola planta y una superficie de 75 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, carretera, izquierda, terreno concejil; al fondo, huerta de D. Gregorio López, y al frente, la calle de su situación, Calle Real, número 27. La escuela o local escuela fue construida por la Junta Vecinal en el año 1880. Se halla incluida en el inventario de bienes con la calificación jurídica de "bienes patrimoniales de propios".

El expediente tramitado se somete a información pública por el pla-

zo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y el mismo se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa, a fin de que durante el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes en contra del mismo.

Brizuela, a 6 de marzo de 1982. — El Presidente de la Junta Vecinal, Salvador San Emeterio Ruiz.

JUNTA VECINAL DE LLANILLO DE VALDELUCIO

En sesión celebrada por esta Junta Vecinal el día 29 de mayo de 1982, aprobó el proyecto y presupuesto, para la ampliación de abastecimientos de agua en la localidad, redactado por el I. de Caminos don Francisco Almendres López, por un importe de 549.590 pesetas.

Esta Junta acordó que le sean otorgadas las obras directamente a la Junta Vecinal, para su posterior contratación.

Se hace saber que dicho proyecto queda expuesto al público en la casa de la Junta Vecinal, durante un plazo de 15 días, período en el cual podrá ser examinado y presentar reclamaciones.

Llanillo de Valdelucio, 12 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el artículo 3, apartado 2, letra g), del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.353.346 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.078.277 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 2.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 133.788.

Total del presupuesto preventivo: 2.567.411 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 255.722 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 205.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 159.000.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.085.665.

5.—Ingresos patrimoniales, 862.024 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.567.411 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Las Quintanillas, a 26 de junio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones para el ejercicio de 1982, junto con el acuerdo definitivo de aprobación adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 22 de junio y con el quórum fijado en el art. 3 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.400.000.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 21.339.770.

Total ingresos: 22.739.770 pesetas.

Gastos

B) Operaciones de capital:

6.—Inversiones reales, 22.739.770 pesetas.

Total gastos: 22.739.770 pesetas.

En Trespaderne, a 22 de junio de 1982. — El Alcalde, Antonio Fernández.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 22 de junio de 1982, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de con-

formidad con el quórum fijado en el art. 3, apartado 2, letra g), Ley 40/1981 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, contra el que no se presentó reclamación alguna durante el plazo de exposición, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 3.541.355 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.086.859 pesetas.

3.—Intereses, 759.350 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.438.893.

B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas 1.331.754.

9.—Variación de pasivos financieros, 1.084.789 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 11.243.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 3.306.104 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 755.469 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 2.849.654.

4.—Transferencias corrientes, pesetas 4.071.733.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 260.040.

Total del presupuesto preventivo: 11.243.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, apartado 2, del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

En Trespaderne, a 22 de junio de 1982. — El Alcalde, Antonio Fernández.

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, seguido por la Recaudación de su cargo, contra la sociedad Manufacturas Mifer, S. L., por sus débitos para con la Hacienda Pública, ha sido dictada

con fecha 18 de junio de 1982, la siguiente:

"Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 16 de junio de 1982, la subasta de los bienes embargados por diligencias de fecha 21 de diciembre de 1981, en procedimiento de apremio seguido contra referida sociedad; procedase a la celebración de la subasta, para cuyo acto ha sido señalado el día 28 de julio de 1982, a las 10,30 horas en las oficinas de la Recaudación, sitas en la calle Julio Sáez de la Hoya, núm. 4-1.º de esta ciudad; observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción".

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar, lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, son los que seguidamente se detallan:

Lote número uno.— Grúa torre, marca "Comensa", potencia de elevación 3 Tm.; 15 m. de brazo y 20 metros de altura; valorada a efectos de subasta en seiscientos cuarenta y cinco mil (645.000) pesetas.

Lote número dos. — Grúa móvil, marca "Crestein y Kopel", matrícula BU-23.296, con un valor en subasta de novecientos setenta y cinco mil pesetas (975.000).

Lote número tres. — Tanque O.V.C., con capacidad de 30.000 litros, valorados a efectos de subasta en trescientas veinticinco mil pesetas (325.000).

2. — Que los bienes se encuentran depositados en las instalaciones de la propia sociedad, carretera de Arcos, núm. 1.

3. — Que todo licitador habrá de constituir en la mesa de subasta, depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de aquéllos en que desee licitar, depósito éste que será ingresado en firme en el Tesoro, si el adjudicatario hiciera efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que sobre el importe de los depósitos constituidos originasen la ineffectividad de las adjudicaciones.

4. — Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

5. — Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate.

6. — En caso de que alguno de los bienes no fueran enajenados en pri-

mera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, así como a los socios componentes de la sociedad, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal por medio de este anuncio de subasta.

Burgos, 22 de junio de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en la oficina de su cargo se tramita expediente administrativo de apremio, contra doña Dolores Garzón Obregón, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados en cuyo expediente fue dictada con fecha 10 de marzo de 1982, la siguiente:

Providencia: Notificados a doña Dolores Garzón Obregón, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho; procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente, para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, se ha acordado proceder al embargo del inmueble que a continuación se describe:

Urbana. Vivienda piso 2.º, letra A, izquierda de la casa en esta ciudad, número 16-2.º-2.ª escalera, de la Avenida de los Reyes Católicos, edificio Meysa. Consta de seis habitaciones, dos baños, servicio, cocina, hall y pasillo de distribución. Tiene una superficie construida de 226 metros, con 86 decímetros cuadrados y linda, al frente, hall de distribución de pisos y vivienda letra B de la misma planta; por la derecha, Avenida Reyes Católicos; por la izquierda, vivienda letra F, y patio interior, y al fondo, vivienda letra C de la escalera primera. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte de 0 enteros 52 centésimas por 100. Inscrita

en el tomo 3.157, folio 173, finca 14.010.

Descubiertos. Varios capítulos III, ejercicio 1981.

Débitos. 150.000 pesetas de principal, más 30.000 pesetas de recargo de apremio devengado por su morosidad en el pago; más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente, presupuestados en 25.000 pesetas.

Recursos. Ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de 8 días.

De acuerdo con lo que establece el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias, a la deudora doña Dolores Garzón Obregón y su esposo don Vicente Pedregal García, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiera, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar Perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado, significándoles, que de no realizarlo en el plazo de 8 días, se estará a la valoración efectuada por esta Recaudación.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en la oficina de su cargo se tramita expediente administrativo de apremio contra don Vicente Pedregal García, por sus débitos para con la Hacienda Pública que tiene debidamente notificados en cuyo expediente fue dictada con fecha 9 de marzo de 1981, la siguiente:

Providencia: Notificados a don Vicente Pedregal García, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación y habiendo transcurrido el plazo de 24 horas sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria; recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.

En virtud de la providencia que antecede, se ha acordado proceder al embargo del inmueble que a continuación se describe:

Urbana: Vivienda piso 2.º, letra

A, izquierda de la casa en esta ciudad, número 16-2.º-2.ª escalera de la Avenida de los Reyes Católicos, edificio Meysa. Consta de seis habitaciones, dos baños, servicio y cocina, hall y pasillo de distribución. Tiene una superficie construida de 226 metros con 86 decímetros cuadrados, y linda al frente, hall de distribución de pisos y vivienda, letra B de la misma planta; por la derecha, Avenida Reyes Católicos; por la izquierda, vivienda letra F y patio interior, y al fondo, vivienda letra C de la escalera primera. Tiene una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte de 0 enteros, 52 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.157, folio 173, finca 14.010.

Descubiertos: Tráfico de Empresas; Cuota por Beneficios e Impuestos de Lujo, de los ejercicios de 1975-1977-1978 y 1979.

Débitos: 106.160 pesetas de principal, más 21.232 pesetas de recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas que se produzcan hasta la ultimación del expediente presupuestadas en 25.000 pesetas.

Recursos: Ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de 8 días.

De acuerdo con lo que establece el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se notifican estas diligencias al deudor don Vicente Pedregal García, y su esposa doña Dolores Garzón Obregón, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar Perito que intervenga en el plazo de 8 días, se estará a la valoración efectuada por esta Recaudación.

Burgos, 25 de junio de 1982. — El Recaudador, Rafael Pérez González.

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a don Benito García Miguel y a los esposos don Ramón Jiménez Fernández y doña Agustina Ibeas, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia: Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 145.2 del Reglamento Gene-

ral de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, requiérase a los titulares de este expediente administrativo de apremio para que, en término de 15 días, comparezcan a efectos de otorgar la escritura de venta en favor de los adjudicatarios de la finca urbana de su propiedad sita en Burgos, calle de Saldaña, número 9 y que fue objeto de subasta el día 2 del corriente mes de junio.

Requiérase igualmente para que se hagan cargo del excedente de la subasta y háganse las advertencias a que se refiere el mencionado texto legal.

En su cumplimiento y hallándose los interesados en ignorado paradero, se les requiere por el presente edicto para que en término de 15 días comparezcan en esta Recaudación a efectos de otorgar la escritura de venta de la mencionada finca, en favor de los adjudicatarios de la subasta y se les advierte que si dejaran transcurrir el expresado plazo sin haber comparecido, otorgaré de oficio dicha escritura conforme determina el mencionado artículo 145.2 del Reglamento General de Recaudación.

También se les requiere para que en igual plazo de 15 días comparezcan para hacerse cargo del excedente en la liquidación del expediente y se les advierte que si dejaran transcurrir este plazo sin personarse en esta Recaudación a recibir dicho importe, sin que medie otro aviso, ingresaré el mismo en la Caja General de Depósitos de Burgos.

Burgos, 26 de junio de 1982.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Recaudación Municipal

En el expediente Administrativo de apremio que en esta Recaudación se tramita con el núm. 6.431 contra D. Jesús Jalón Jalón por deudas a la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, con fecha 16 de junio de 1982 se dictó la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia. — Ordenado por el Sr. Recaudador, en providencia dictada en este expediente el día 7 de junio de 1982, el embargo de bienes del deudor a este Excmo. Ayuntamiento D. Jesús Jalón Jalón, y he-

cha exclusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Declaro embargada, como de la propiedad de dicho deudor a este Excmo. Ayuntamiento, la finca que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Tomo núm. 1.123, folio 241, finca número 1.515. Rústica: Tierra ubicada en el término de esta ciudad, al pago llamado ladera de terreno hundido; de cinco fanegas de sembradura de tercera calidad o de una hectárea y treinta áreas. Linda por el Norte, con linde alta; por el Sur y Este, con linde baja, y por el Oeste, con tierra de los herederos de D. Toribio Cortés.

Se embarga por un total de doscientas dos mil ochocientas veintiséis pesetas, importe del principal, apremio y costas presupuestadas al día de la fecha y que corresponde a lo siguiente:

Solares edificadas y sin edificar de 1977: 36.723 pesetas.

Solares edificadas y sin edificar de 1978: 48.965 pesetas.

Principal: 85.688 pesetas.

20 % de apremio: 17.138 pesetas.

Costas A/R: 100.000 pesetas.

Total: 202.826 pesetas.

Las deudas a la Hacienda Municipal que figuran en este expediente, contraídas por el deudor designado, están debidamente providenciadas de apremio por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con fecha 29 de abril de 1980 y 17 de marzo de 1981, y que literalmente dice: "Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 116-i) de la Ley de Régimen Local y 255 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con los arts. 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y normas concordantes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo de bienes inmuebles al deudor don Jesús Jalón Jalón y a los acreedores hipotecarios si los hubiere, con la advertencia a todos ellos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Expídase según previene el artículo 121 del Reglamento General de

Recaudación el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido de Burgos, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Lo que de conformidad con el número 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación, notifico a usted en calidad de deudor a la Hacienda Municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, y propietario de los bienes embargados con las advertencias siguientes:

1.º — Que puede designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes embargados.

2.º — Que presente en esta Recaudación, en el plazo de quince días, los títulos de propiedad de la finca embargada, significándole que en caso contrario, serán suplidos a su cargo.

3.º — Que comunique a esta Recaudación, nombre y dos apellidos, o razón social y domicilio completo de los acreedores hipotecarios si los hubiere.

Burgos, a 16 de junio de 1982. — El Recaudador (ilegible).

4098.—5.610,00

AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE LA SIERRA

Autorizado por ICONA y aprobado por esta Corporación, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, a las 14 horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles, contados del siguiente también hábil en que este anuncio aparezca publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta extraordinaria de 384 hayas maderables con 215 metros cúbicos de madera y una tasación de 795.000 pesetas sitas en el monte Ahedo la Pared 25, de esta pertenencia.

Las proposiciones en sobre cerrado se admitirán hasta cinco minutos antes de la fijada para la subasta, la fianza consistirá en el 5 por ciento de la tasación provisionalmente, y la definitiva el 6 por ciento del precio de adjudicación.

Pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan en Secretaría donde podrán examinarse.

Si resultase desierta la primera se celebrará la segunda a los 10 días hábiles contados del siguiente de ésta.

Todo ello a riesgo y ventura del comprador.

Pineda de la Sierra, 6 de julio de 1982. — El Alcalde, Manuel Rojo.

5064.—1.620,00